

25-10000

Resolución No. **3548** De fecha

19 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

La Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 4307 de fecha 09 de junio de 2017, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-193108-2500 de fecha 25 de abril de 2017, dirigido a al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha **19 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2017 dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Finca Mirador de los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-212980-2500 de fecha 05 de mayo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, anexo la siguiente documentación en medio magnético CD:

Componente Nutricional: (i) análisis nutricional de las minutas, (ii) Listas de intercambio de alimentos, (iii) Guías de preparaciones.

Proyecto de Atención Institucional - PAI: (i) Carta de aprobación del PAI.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ANEED AVILA** del **CENTRO MYA**, informo y anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Informo que se está adelantando el trámite para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud por la autoridad competente.

Proyecto de Atención Institucional - PAI: (i) En archivo pdf remitió carta aprobación – PAI.

Componente Nutricional: (i) Envío en medio magnético para radicación la siguiente información: análisis nutricional de las minutas, Listas de intercambio de alimentos, Guías de preparaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2017 dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Finca Mirador de los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

REVISADO POR
COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Fax: 4377630
Correo electrónico: grupojuridico@icbf.gov.co



Registrada en
el No. 24.000



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha

19 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-229265-2500 de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Finca Mirador de los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2017 dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, el Grupo Jurídico del ICBF informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-310614-2500 de fecha 27 de junio de 2017, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, anexo la siguiente documentación:

Componente Nutricional: (i) Copias de los ciclos de minutas actualizadas, (ii) Copias de las listas de intercambios, (iii) Copias de las guías de preparaciones, (iv) ciclos de minutas, (v) análisis nutricional de los menús, (vi) listas de intercambios, (vii) guías de preparaciones.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-310562-2500 de fecha 27 de junio de 2017, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, anexo Plan de Mejoramiento de la visita realizada el día 21 de junio de 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2017 la señora **YULIETH CASTAÑEDA** en su calidad de Asistente Administrativo del **CENTRO MYA**, solicitó información del trámite de la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento para el inmueble ubicado en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Márquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca en la modalidad Internado, para lo cual el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le informo a la Representante Legal del Centro que la fecha de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento es el día 19 de julio de 2017.

Que tras visita efectuada el día 21 de junio de 2017 la sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca al **CENTRO MYA** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha **19 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 21 de junio de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos durante las visitas, el Equipo Interdisciplinario, en el marco de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones** para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016; LM1.P Lineamiento Técnico del **Modelo Para la Atención** de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13367 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 245 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017, Lm2.P Lineamiento Técnico de **Modalidades para la Atención** de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017; modificado mediante Resolución No. 1261 del 2 de marzo de 2017, LM7.P Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas, Adolescentes Y Mayores De 18 Años Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, **Con Discapacidad** Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 1516 de febrero 23 de 2016; demás normatividad y documentos técnicos vigentes y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativas y administrativa (20 y 21 de junio de 2017) ubicadas en el municipio de LA CALERA y la ciudad de BOGOTÁ respectivamente, así como de la revisión del plan de mejora allegado por la allegado por la

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Correo electrónico: nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha **19 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Representante legal de la entidad **CENTRO MYA LETTY BUITRAGO GONZALEZ** mediante correo electrónico del 27 de junio de 2017, y oficio No. E-2017-310562-2500 del 27 de junio de 2017, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la entidad **CENTRO MYA** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO**, con sede **administrativa-financiera** ubicada en la Carrera 67 No. 180-15 de la ciudad de **BOGOTÁ** y sede operativa ubicada en el municipio de **LA CALERA**, Finca Mirador de los Ángeles Vereda El Marquez para la atención de un total de **SESENTA Y DOS (62) cupos**, cuya población objetivo son Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Si bien se evidencia el cumplimiento de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNCIONAMIENTO** a la entidad **CENTRO MYA**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento, así mismo instar al Representante legal de la entidad **CENTRO MYA** para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá y Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que el **CENTRO MYA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4616 del 14 de octubre de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 505530-1



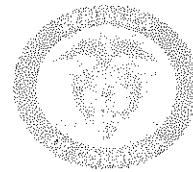
REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha **19 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, al **CENTRO MYA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 62 beneficiarios, para Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, al **CENTRO MYA**, identificado con el NIT. No. 860.020.533-, representado legalmente por la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 expedida en Palmira, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de sesenta y dos (62) beneficiarios, para Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida, comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal del Centro, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Correo electrónico: nacional@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co



Ministerio de Protección Social



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3548** De fecha **19 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida al **CENTRO MYA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado del **CENTRO MYA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF - Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 505830-1



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**

11

11

11



25-20000

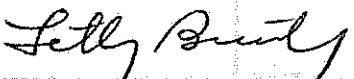
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:15 a.m., compareció la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.647.901 expedida en Palmira, Representante Legal del **CENTRO MYA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO MYA IDENTIFICADO CON NIT No. 860.020.533-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL MIRADOR DE LOS ÁNGELES, VEREDA EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

La Notificada


LETTY BUITRAGO GONZALEZ
C.C. No. 29.647.901 de Palmira

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: centromya@centromya.org.

FIRMA y C.C. Letty Buitrago 29647901 de Palmira

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



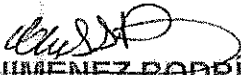
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal del **CENTRO MYA** renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3548 de fecha 19 de julio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

